

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintisiete de enero de dos mil veintiuno

- Conforme lo previsto en el art. 443 del C.G.P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem, se señala fecha para la audiencia de que trata la citada norma a la hora de las **10 a.m.** del día **15** del mes de **MARZO** del año **2021**, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularán alegatos y se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes.

La inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

- Decrétese como pruebas las siguientes:

1. Parte Demandante

1.1. Documentales:

Ténganse en cuenta las aportadas con la demanda.

2. Parte demandada Gilberto Poveda Bautista

2.1. Documentales:

Ténganse en cuenta las aportadas al momento de proponer medios exceptivos.

2.2. Interrogatorio de parte al demandante.

2.3. Testimonial: Se niega la práctica de la prueba mencionada, toda vez que en el acápite respectivo no se indica el nombre de la persona que pretende ser citada a declarar, conforme lo ordenado en el artículo 212 del Código General del Proceso.

3. Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

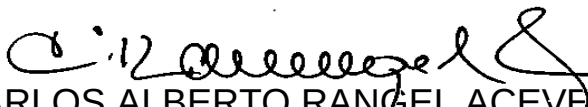
¹ Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. –Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones...-Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones...*”

Para el efecto se le remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico **cinco días antes de la audiencia**, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma cinco días antes de la audiencia se compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez